

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO KEPLER” (CONTR.: 2026 / 154817)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Emiliano Cardenal Piris**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 143/2026, de 15 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **Dº Miguel García Gómez**, con D.N.I. ***1022**, actuando en nombre y representación de ASCENSORES INGAR, S.A., con N.I.F. n.º A18042234, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. Ana María Carrión Abedul, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2018, bajo el nº 3.751 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la extinta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de fecha 19 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con fecha 26 de mayo de 2026 (Informe n.º AJ-CUII 2026/20).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de junio de 2026, por importe de dieciséis mil setecientos setenta euros con cuarenta y tres céntimos (16.770,43 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2026.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



EMILIANO CARDENAL PIRIS		07/08/2026 09:44:28	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWixNDBiMiBhZWU3ZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación de fecha 28 de julio de 2026, a la empresa ASCENSORES INGAR, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Miguel García Gómez, en nombre y representación de ASCENSORES INGAR, S.A., se compromete a la realización del contrato de servicio “Mantenimiento de ascensores del Edificio Kepler” (CONTR 2026/154817), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de reducción del tiempo de respuesta en caso de averías menores y recuperación de efectos personales conforme al apartado 5.1.c del Pliego de Prescripciones Técnicas: 12 horas.

- Ampliación del plazo de garantía del contrato sobre la establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 12 meses.

c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 8.A del PCAP:

Si durante la ejecución del contrato se produce la sustitución de piezas o elementos susceptibles o que dispongan de etiqueta ecológica de consumo con cargo al adjudicatario, utilizar aquel marca/modelo que disponga de calificación medioambiental que implique menor consumo para igual prestación. El cumplimiento de esta condición se acreditará, mediante declaración responsable firmada por la persona contratista y presentada en el mes en que se produzca dicha sustitución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ocho mil seiscientos dieciséis euros con noventa y seis céntimos (8.616,96 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil ochocientos nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.809,56 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de diez mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos (10.426,52 euros).

EMILIANO CARDENAL PIRIS		07/08/2026 09:44:28	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWlxNDBiMiBhZWU3ZiISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1500010000/G/12S/21200/00 01	897,60 €	188,50 €	1.086,10 €
2027	1500010000/G/12S/21200/00 01	4.308,50 €	904,78 €	5.213,28 €
2028	1500010000/G/12S/21200/00 01	3.410,86 €	716,28 €	4.127,14 €
TOTAL				10.426,52 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el 16 de septiembre de 2026 o al día siguiente a la formalización del contrato si fuera posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP mediante una o varias prórrogas anuales hasta un máximo de veinticuatro (24) meses adicionales.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

EMILIANO CARDENAL PIRIS		07/08/2026 09:44:28	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWlxNDBiMiBhZWU3ZiISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La acumulación de tres faltas graves, conforme a lo establecido en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

La acumulación de tres faltas graves tendrá la consideración de incumplimiento de la obligación principal del contrato a efectos de su resolución, de acuerdo con el artículo 211.1.f) LCSP.

En este caso de optarse por la resolución del contrato, la entidad contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de dictarse resolución del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual la entidad contratista continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		07/08/2026 09:44:28	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWlxNDBiMiBhZWU3ZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		07/08/2026 09:44:28	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVlxNDBiMiBhZWU3ZiJiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



EMILIANO CARDENAL PIRIS		07/08/2026 09:44:28	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWlxNDBiMiBhZWU3ZiISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	